

DECRETO EDIL N° 806 /2022
DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento Nacional de Catastro Urbano" aprobado mediante Decreto Supremo N° 22902 de 19 de septiembre de 1991, define al "Catastro Urbano" como el inventario de los predios urbanos del país y constituye el Sistema Nacional de información de dichos bienes. A tal efecto, recopila, organiza y mantiene actualizado el conjunto de datos que describen dichos bienes, atendiendo a sus características geométricas, físicas y económicas, así como sus relaciones con los titulares del dominio. Asimismo, señala que el "Certificado Catastral" es el documento oficial mediante el cual la respectiva Oficina de Catastro Urbano Municipal (OCUM) describe un predio, su posición dentro de la manzana, sus linderos, construcciones y valores, certificando que el inmueble está registrado; y el "Valor Catastral" es el valor técnico expresado en una unidad monetaria, resultante de la sumatoria del valor del terreno y los valores intrínsecos de las construcciones, determinado con fines fiscales.

Que, entre las competencias de la Oficina de Catastro Urbano Municipal (OCUM), determinadas en el precitado Reglamento, se encuentran: 1. Ejecutar y administrar, por sí o mediante la contratación de empresas consultoras especializadas, los aspectos físicos, económicos y jurídicos del Catastro, 2. Realizar los procesos de levantamiento directo de campo, mantenimiento y conservación de la información registrada, 3. Registrar los nuevos predios creados, previamente aprobados por la Oficina de Desarrollo Urbano, incorporando al registro las modificaciones y mejoras de edificaciones aprobadas por la Oficina de Edificaciones, 4. Registrar las


ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE LEGAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
PRELADO GEGARIBALDO
Cob. Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

construcciones edificadas o incorporaciones realizadas bajo el régimen de propiedad horizontal, 5. Otorgar el Código Catastral a todo predio o unidad de propiedad horizontal creado, 6. Mantener estadísticas de los valores de mercado del m² de terreno (por zona) y de m² de construcción (por tipo) así como índices de precios y valores de moneda extranjera, 7. En coordinación con la Oficina de Desarrollo Urbano Municipal, determinar la división de toda el área de jurisdicción Municipal en Distritos Catastrales, 8 Expedir a solicitud de parte interesada, el "Certificado Catastral" donde conste la siguiente información mínima: Código Catastral, Ubicación del predio, deslinde y norte magnético, Área del predio y de las construcciones y mejoras, Valor total (Valor Catastral), Fecha de vigencia y Nombre del propietario registrado en la Oficina de Catastro Urbano Municipal, y 9. Atender reclamos debidamente justificados por escrito, referentes al contenido de la información catastral, para lo que el interesado deberá adjuntar planos de ubicación, de sitio del predio, de las construcciones y mejoras, debidamente acotados incluyendo el área de los mismos debidamente refrendados por Ingeniero o Arquitecto.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27665 de 10 de agosto de 2004, señala que el RUAT como Institución Pública Descentralizada, tiene como misión institucional diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y Policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributos e ingresos propios.

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo aprobado mediante Decreto Edil N° 653/2022 del 12 agosto de 2022, establece como objetivo de la precitada Dirección, mantener actualizada la base de datos de catastro, para sustentar y/o ampliar la base de contribuyentes del municipio y sirviendo de base en la planificación urbanística, social y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Así también administrar y fiscalizar los trámites administrativos internos de registro e inscripción de inmuebles en el sistema informático correspondiente, promoviendo eficiencia en los procesos de atención a los contribuyentes y logrando generar la información requerida para el cobro de impuestos y tasas vigentes en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Instrucción emitida por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Comunicación Interna DIRECCIÓN GENERAL C.I. N° 641/2022, establece las siguientes determinaciones: 1. La Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, tendrá acceso de forma exclusiva a la administración de usuarios en el área de inmuebles y todas las operaciones referidas a catastro, 2. La Secretaría Municipal de Administración Tributaria queda excluida del manejo de usuario para los conceptos mencionados, 3. Otorgar un Usuario RUAT de consulta a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, 4. Modificación de los Manuales de Procesos de acuerdo a lo determinado, y 5. Elaboración de Decreto Edil, con la finalidad de cumplir con la Instrucción precitada.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el parágrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal"


 AGESANT LEGAL
 DIRECCIÓN DE CATASTRO
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
 PARA EL DESARROLLO
 Calle Andros, Muzal de Santa Cruz de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga al/a la Director(a) de Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la Cuenta de USUARIO ADMINISTRADOR, con acceso exclusivo para la administración de usuarios en el Subsistema de Inmuebles RUAT "Registro Único de Administración Tributaria Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga al/ a la Secretario(a) Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, una Cuenta de USUARIO RUAT de consulta para efectos de estadística y de información financiera complementaria para el Despacho del Alcalde Municipal, sin considerarse control interno previo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales "SAFCO".

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

De acuerdo a lo decretado en el ARTÍCULO PRIMERO, la Secretaría Municipal de Administración Tributaria queda excluida del manejo y autorización de Usuarios RUAT para los conceptos establecidos en el precitado Artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las Unidades Organizacionales intervinientes en el presente Decreto Edil, en coordinación con la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, deberán ajustar y actualizar sus Manuales de Procesos de acuerdo a lo aprobado en el presente Decreto Edil.

[Firma manuscrita]
 ASesor LEGAL
 DIRECCIÓN DE CATASTRO
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
 PARA EL DESARROLLO
 Gov. Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



DISPOSICIONES FINALES

Abdon Quiroz
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE CASTRO
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO
Cob. Aut. Municipal de Santa Cruz de la S.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 14 días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Max Thommy Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra